

80. Tribunal veyendo su sabia y acordada providencia
la manutencion de la Posicion de esta Ciudad, y
de su Premio su Jurisdiccion, a la misma Secretarí
de N. mandado q. suprimida esta dicha Prov
Informase el S. Fr. Antonio Abad, uno de los
suyos del Supremo Consejo, y habiéndose examinado
sin haber obtenido esta Ciudad venidera alguna
inacion no es posible por dexas, las ir reparables
de su propia y de su publica, y especialmente a los
breyes, lo convenientes para su remedio y alivio
de la dola y de la Salud de los S. Rey y Consejo, esta
no siendo de menor consideracion, los Caudales
pudieran haber entrado en las plazas de S.
de la renta de la Archid. y el beneficio
de su renta, el Mercado, Melba de su renta, de
su renta, y el Arzobispo, cuyo Candidato, en la
tacion, y Jurisdiccion de mucho alivio a los citados
la mayor necesidad de ser con anterioridad mayor
el dolo de esta Ciudad, es de presumir, sine pro
incontarable, seclarsos, y en Tribunal tan sap
mo y Justificado. Asi mismo tiene noticia de q.
dad en el año pasado, a corda q. se hiciera Represent
cion de esta inacion al S. Fr. Juan, a
de gracia y Justicia, pero lo cierto es que hasta
te nada se sabe de la Ciudad ni el Publico, ni a
de los beneficios q. tan legitimam. y de dolo. Le co
den valiendose de todas, el Premio de Pesca
no pudiendo ignorar O.S. q. por esta conce

